

**N° 135-2005-CN-COP**

San Martín, 02 de Octubre 2005

DAR FE DEL ACUERDO DE LA ASAMBLEA REGIONAL EXTRAORDINARIA  
COMPLEMENTARIA PARA LA ELECCIÓN DE CARGOS VACANTES; RECONOCER EL  
EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE VOCAL I; SEÑALAR EL PERÍODO PARA EL  
EJERCICIO DE LOS CARGOS, RECONOCER LA NUEVA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO  
REGIONAL XIII-SAN MARTÍN, EMITIR LAS CREDENCIALES CORRESPONDIENTES Y  
OTROS.

**El Colegio de Obstetras del Perú es una entidad autónoma, con personería de derecho público interno, reconocida por el Art. 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras y Obstetras en todo el territorio de la República de conformidad al Art. 1° del Decreto Ley N° 21210.**

**Visto:**

- El Decreto Ley 21210.
- El Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú.
- La Resolución N° 130-2004-CN-COP, que da cuenta de la participación del Consejo Nacional en la gestión administrativa del Colegio Regional de Obstetras XIII-San Martín (CRO XIII-SM) hasta elegir a miembros en los cargos vacantes; de la delegación transitoria de las funciones de esos cargos vacantes y la redistribución de los cargos y funciones del mencionado Consejo Regional.
- La Resolución N° 077-2005-CN-COP de fecha 30 de mayo de 2005, que determina cargos vacantes en el Consejo Regional XIII-San Martín (CR XIII-SM), señala el plazo de 30 días calendarios para la aplicación de los procedimientos para cubrirlos, entre otros.
- La Resolución N° 094-2005-CN-COP que resuelve en su artículo 2°, declarar cargos vacantes de Vicedecano, Secretario y Vocal II en el CR XIII-SM.
- La Resolución N° 128-2005-CN-COP que aprueba el Reglamento de la Asamblea Regional Extraordinaria Complementaria (AREC) para la elección de cargos vacantes de un Consejo Regional del Colegio de Obstetras del Perú.
- La Resolución N° 134 -2005- CN-COP, de fecha 29 de setiembre que señala la vacancia en las funciones del Vocal I del CR XIII-SM; autoriza la inclusión de un profesional para que ejerza – si el caso lo amerita- las funciones del cargo antes mencionado y otros.
- La carta N° 032-2005/COP-CR-XII-SM, que da cuenta de la propuesta del CR XII-SM, en relación al Cargo de Vocal I.
- El Libro de Actas de Elecciones Complementarias para Cargos Vacantes de los Consejos Regionales del Colegio de Obstetras del Perú.

**Considerando:**

1. Que, el artículo 9° inciso a) del Decreto Ley N° 21210 señala que son atribuciones del Consejo Nacional el ejercer la representación del Colegio de Obstetras del Perú;

2. Que, el Estatuto del Colegio de Obstetrices del Perú establece en su artículo 23°, inciso 2 que es atribución del Consejo Nacional, dirigir la vida institucional del Colegio de Obstetrices del Perú;
3. Que, el Consejo Nacional del Colegio de Obstetrices del Perú como órgano supremo tiene los poderes y las atribuciones que no hayan sido encomendados a otros órganos de la institución”;
4. Que, el Consejo Nacional del Colegio de Obstetrices del Perú actuará como instancia suprema y sus fallos serán inapelables;
5. Que, habiéndose vencido el plazo para la aplicación de la Resolución N° 077-2005-CN-COP, se consideró la realización de la AREC en el CRO XIII-SM, en mérito a la Resolución N° 094-2005-CN-COP;
6. Que, el Consejo Directivo del CRO XIII-SM, consideró oportuno presentar al Obstetra Pedro Vargas Rodríguez, para cumplir las funciones de Vocal I;
7. Que, habiéndose realizado la AREC en el CRO XIII-SM, el 2 de octubre de 2005, conforme lo dispuesto en las normas;
8. Que, figura en el libro de Actas correspondiente, a fojas 2 a 23, el Acuerdo de la AREC llevada a cabo en el CRO XIII-SM, el 2 de octubre de 2005.

Habiéndose cumplido con lo señalado en el Reglamento dispuesto para el efecto, la Decana del Consejo Nacional como la más alta autoridad del Colegio de Obstetrices del Perú, haciendo uso de sus atribuciones resuelve, con cargo a dar cuenta en Sesión de Consejo Nacional, en base a los resultados de la AREC llevada a cabo el 2 de octubre de 2005 en el Departamento de San Martín; emitir los actos correspondientes.

**POR TANTO, EL CONSEJO NACIONAL DEL COLEGIO DE OBSTETRICES DEL PERÚ, RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Dar fe del acuerdo de la Asamblea Regional Extraordinaria Complementaria del Colegio Regional de Obstetrices XIII-San Martín llevada a cabo el 2 de octubre de 2005, en el Departamento de San Martín, en la que se proclamó y juramentó a quienes desempeñaran los siguientes cargos en el Consejo Regional XIII-San Martín:

Vicedecana: **Obstetriz Amalia Rios Sánchez COP N° 8555**  
 Secretaria: **Obstetriz Yne Torres Flores COP N° 14524**  
 Vocall II: **Obstetriz Yrene Luna Pinchi COP N° 6839**

**Artículo 2°.-** Señalar que el ejercicio de los cargos mencionados en el artículo 1° serán hasta completar el período regular previsto en las Elecciones Generales 2003-2006.

**Artículo 3°.-** Reconocer al Obstetra Pedro Vargas Rodríguez, COP N° 6182, en el ejercicio de las funciones del Cargo de Vocal I, en el Consejo Regional XIII-San Martín.

**Artículo 4°.-** Señalar que el ejercicio de las funciones de Vocal I serán hasta la declaración del cargo vacante, luego se procederá a declarar el ejercicio en el mismo.

**Artículo 5°.-** Reconocer que el Consejo Regional XIII-San Martín queda conformado de la siguiente manera:

**Decana:** Obstetriz Lupe Natividad Macedo Rodriguez COP N° 2306  
**Vice- decana :** Obstetriz Amalia Rios Sánchez COP N° 8555  
**Secretaria :** Obstetriz Ynés Torres Flores COP N° 14524  
**Tesorero:** Obstetra José Manuel Delgado Bardales COP N° 7499  
**Vocal I (i) :** Obstetra Pedro Vargas Rodríguez COP N° 6182

**Vocall II** : Obstetriz Yrene Luna Pinchi COP N° 6839

**Artículo 6°.**- Emitir las credenciales correspondientes para que se les reconozca como tal y entregar un ejemplar de la presente Resolución a cada miembro del Consejo Regional XII-San Martín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Suscrito por

**Colegio de Obstetrices del Perú  
Consejo Nacional**

**Colegio de Obstetrices del Perú  
Consejo Nacional**

---

Obstetriz ROSA E. LARA VALDERRAMA  
**Decana Nacional**  
COP N° 4143

---

Obstetriz ALICIA NAVARRO SOTO  
**Secretaria Nacional (e)**  
COP N° 3266